

Popayán, Febrew 04 de e020

Doctora

CONSTANZA ISABEL FERNANDEZ TULANDE

Jefe División Jurídica y Control Interno Disciplinario
Industria Licorera del Cauca

Ciudad

Asunto:

Solicitud trámite invitación abierta

Cordial saludo,

Me permito remitir adjunto los estudios de conveniencia y oportunidad para el trámite mediante la modalidad de INVITACION ABIERTA, "para la prestación del servicio de transporte publico terrestre automotor especial para transportar a funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionados de la Industria Licorera del Cauca, quienes realizaran labores de mercadeo, promoción degustación, posicionamiento, de marca, apoyo en las ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del departamento del Cauca o donde se requieran en el territorio nacional y eventualmente para el cumplimiento de gestiones administrativas o en cumplimiento de la cláusula 38 de la convención colectiva de trabajo, cuando el parquee automotor de la ILC no esté disponible, para la vigencia 2020".

Para el efecto, estoy remitiendo los siguientes documentos:

1. CDP 111 de β1/01/2020 por valor de \$224.000.000.oo (folio 1)

2. Estudios de conveniencia y oportunidad (folios 2-24)

3. Cotizaciones (folios 25-38)

Atentamente

CARLOS ALBERTÓ DAZA PAZ Jefe División Administrativa

Proyectó: Yasmín Fernández M. Revisó: Carlos Alberto Daza Paz

Anexo: (38 folios)

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS, CONTRATOS Y OPS INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

FECHA: 31 de enero de 2020

DIVISIÓN / SECCIÓN: División Administrativa

SOLICITANTE: Carlos Alberto Daza Paz – Jefe División Administrativa

NOMBRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Servicio de transporte terrestre automotor especial, para trasportar a funcionarios o personal en misión de la industria licorera del cauca.

El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2020 de la Industria Licorera del Cauca.

RUBRO PRESUPUESTAL Y CDP: D6404 Apoyo Ferias y Eventos Municipios del Cauca. CDP No. 111 de 31/01/2020.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza N°. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que la Industria Licorera del Cauca dentro de su plan de ventas, tiene establecido la Comercialización de sus productos en mercados y eventos de los diferentes municipios del Departamento del Cauca, incluyendo dentro de su estrategia comercial la activación y apoyo en las ventas con promociones, degustaciones, presentaciones de artistas, amplificaciones de sonido, directamente desde los establecimientos comerciales de los distribuidores como un valor agregado más, o en los eventos de fiestas y ferias que se programan por organizaciones privadas o entidades públicas a lo largo y ancho de la geografía caucana, que permite incentivar la compra directa a la Industria Licorera del Cauca, a efecto de garantizar el cumplimiento de las metas en ventas, razón por la cual, para cumplir con dicho objetivo, se hace necesario contratar a Empresas de Transporte especial de funcionarios, propietarias de vehículos automotores que sean confiables, cómodos y que presenten buenas condiciones técnico mecánicas para el desplazamiento de funcionarios y personal en misión de la Industria Licorera del Cauca, quienes realizarán dichas actividades.

La Industria Licorera del Cauca, cuenta con un limitado parque automotor para el transporte de funcionarios y de elementos de logística publicitaria como lo son los productos de degustación y material POP, diferentes a los bienes usados para la celebración de fiestas o ferias como lo son las carpas, vallas y tarimas, por lo tanto requiere contratar con alguna Empresa de reconocida idoneidad el servicio de transporte terrestre de personal, desde las instalaciones de la Industria del Cauca en la ciudad de Popayán, ubicada en la Calle 4 Nº 1E 40, hacia las diferentes poblaciones de los 42 Municipios del Departamento del Cauca donde previamente se ha solicitado o se ha programado las actividades de promoción, degustación antes descritas, así como el servicio de transporte de regreso a la ciudad de Popayán. De manera cuando los funcionarios de la Empresa deban cumplir con igual



compromisos institucionales y gestiones administrativas en otras ciudades a nivel nacional que por necesidad del servicio les exijan su desplazamiento en transporte terrestre y cuando los vehículos de la empresa no estén disponibles o sean insuficientes para esos casos, sin que la Industria asuma relación laboral directa con el proveedor del servicio de transporte a contratar.

En ese mismo sentido, dentro de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, la Empresa cuenta con un conjunto de bienes o elementos de logística e infraestructura, como dumis, letreros alusivos a la marca y productos de la empresa, con los cuales se hace presencia en casi la totalidad de los Municipios del Departamento del Cauca con el fin de posicionar los productos de la ILC y desarrollar actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes a través de la satisfacción de sus necesidades en materia de bienes de logística publicitaria de diverso tipo que debe ser transportada y ubicada en los lugares donde previamente, a través del análisis y aprobación del Comité de Mercadeo, se ha definido el apoyo a los eventos, ferias y fiestas más importantes que a lo largo del Departamento históricamente se tiene seguridad sobre el potencial para la comercialización y venta de productos de la ILC.

La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, del tipo que se requiere para transportar personal para atender las actividades comerciales anteriormente descritas, no es suficiente y con la capacidad de transportar el número de personas y material de mercadeo que se requieren para abarcar eficientemente los frentes de trabajo en cada evento atendido en toda la geografía caucana, más aun en temporadas denominadas de alta comercialización como los son noviembre, diciembre y parte de enero, así mismo mayo, junio y julio, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de transporte de personal objeto del presente estudio para cumplir con las diferencias exigencias de nuestros clientes y cumplir con las estrategias de mercadeo establecidas en los planes internos de la Empresa.

Por otra parte la ILC tiene suscrita con los trabajadores oficiales sindicalizados, convención colectiva de trabajo vigente, cuya cláusula treinta y ocho, regula el siguiente acuerdo: "La industria Licorera del Cauca, suministrará oportunamente el servicios de transporte con un vehículo de su propiedad cuando un trabajador lo necesite por calamidad doméstica de su familia debidamente comprobada; dentro y fuera del Departamento. Así mismo reconocerá el valor del combustible necesario y los viáticos para el motorista" En muchos casos este derecho de los trabajadores oficiales no se puede garantizar con los vehículos de la empresa por no estar en disposición o encontrarse en otra misión, razón por la cual se presta con vehículos de terceros contratados conforme el presente estudio de conveniencia lo señala.

Por lo anterior, la Empresa requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial de sus funcionarios, personal en misión o trabajadores convecionados, cuando por necesidad del servicio se requiera su desplazamiento a los diferentes municipios del Departamento del Cauca o a otros Departamentos, a efecto de cumplir con sus actividades y funciones misionales o en ejercicio del derecho convencional cuando el parque automotor de propiedad de la empresa no esté disponible o no sea suficiente para apoyar esos menesteres.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo décimo octavo de la Resolución N°. 01265 del 20 de septiembre de 2017, "Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de la Industria Licorera del Cauca, modificado

n

por el artículo tercero de la Resolución N°. 075 del 11 de enero de 2019, incluye como una de las Modalidades de Selección la **INVITACIÓN ABIERTA AL PUBLICO**, procedimiento a través del cual la Empresa realizará, por regla general, el procedimiento de selección así establecido para ampliar sus opciones de mercado.

Dicho procedimiento de selección será el que la Industria Licorera del Cauca tramitará para seleccionar la oferta más favorable a la Empresa y porque con la misma, se desarrollan en su plenitud los principios de contratación objetiva, transparencia y en general los principios de contratación señalados en la Resolución N°. 1265 de 2017 antes señalada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE SERVICIOS
Objeto	"Para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor especial para transportar a funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionados de la industria licorera del cauca, quienes realizarán labores de mercadeo, promoción, degustación, posicionamiento de marca, apoyo en las ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del departamento del cauca o donde se requieran en el territorio nacional y eventualmente para el cumplimiento de gestiones administrativas o en cumplimiento de la cláusula 38 de la convención colectiva de trabajo, cuando el parque automotor de la ILC no esté disponible, para la vigencia 2020".
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos destinados para este objeto, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la póliza respectiva y suscripción de acta de inicio.
Valor del Contrato	El valor del contrato a suscribir comprenderá el presupuesto asignado por la ILC para vigencia 2020, es decir DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$224.000.000) Mda. Cte.
Supervisión	La supervisión de la presente orden de servicios estará a cargo del funcionario encargado de la Oficina de Coordinación de Transporte señor Eider Francisco Chanchi Girón o quien haga sus veces.

El contrato a celebrar como resultado de la invitación abierta al público será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



El objeto a contratar es adquirir el servicio de transporte terrestre automotor especial, para trasportar a funcionarios o personal en misión de la industria licorera del cauca, para la vigencia 2020.

La Invitación abierta a desarrollar y que culmine con el Contrato de Prestación de Servicios a suscribir, se ejecutara en toda la geografía del Departamento del Cauca y ocasionalmente por fuera de ella. La Industria Licorera del Cauca, cancelará el valor total del contrato en pagos parciales de acuerdo con los servicios realizados mensualmente, los cuales deben estar acompañados de la cuenta de cobro o factura correspondiente, según sea el caso, previa certificación a satisfacción de que el servicio se prestó en las condiciones y calidades exigidas, suscrito por el Supervisor designado por la ILC.

- 3.2 Especificaciones Técnicas: Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:
- 3.2.1 Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de funcionarios: El siguiente cuadro determina las rutas establecidas y el tipo servicio en que se debe prestar, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas

- T								
ÍTEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA			
			MAX. 4 PERSONAS	EN EL MISMO MUNICIPIO	LOFEIN			
1	POPAYÁN	POPAYÁN						
2	POPAYÁN	TIMBÍO						
3	POPAYÁN	SOTARÁ						
4	POPAYÁN	ROSAS						
5	POPAYÁN	LA SIERRA						
6	POPAYÁN	LA VEGA						
7	POPAYÁN	ALMAGUER						
8	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN						
9	POPAYÁN	SANTA ROSA						
10	POPAYÁN	PIAMONTE						
11	POPAYÁN	FLORENCIA						
12	POPAYÁN	MERCADERES						
13	POPAYÁN	BOLÍVAR						
14	POPAYÁN	BOLÍVAR - LOS MILAGROS						
15	POPAYÁN	BOLÍVAR - GUACHICONO						
16	POPAYÁN	SUCRE						
17	POPAYÁN	BALBOA						
18	POPAYÁN	BORDO-PATÍA						



П-	1				T	
	19	POPAYÁN	ARGELIA			
1	20	POPAYÁN	ARGELIA - EL PLATEADO			
	21	POPAYAN	ARGELIA - LA EMBOSCADA			
	22	POPAYÁN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.			
	23	POPAYÁN	EL TAMBO - HUISITO		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	24	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PALOMA			
	25	POPAYÁN	EL TAMBO - LOS ANAYES			
:	26	POPAYÁN	CAJIBÍO			
:	27	POPAYÁN	TOTORO		**	
;	28	POPAYÁN	INZÁ		-	
	29	POPAYÁN	PÁEZ		-	
	30	POPAYÁN	8ELALCÁZAR		"	
	31	POPAYÁN	RIO CHIQUITO			
:	32	POPAYÁN	PURACÉ			
	33	POPAYÁN	COCONUCO			
تــاا	34	POPAYÁN	PIENDAMÓ			
3	36	POPAYÁN	SILVIA			
2	36	POPAYÁN	MORALES		······································	
3	37	POPAYÁN	EL TAMBO - VARAYA		W. i	
3	38	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PAZ			
3	39	POPAYÁN	EL TAMBO - QUILCACE		"	
4	10	POPAYÁN	EL TAMBO 4 ESQUINAS			
4	11	POPAYÁN	JAMBALO		·	
4	12	POPAYÁN	CALDONO		····	
4	13	POPAYÁN	S/DER DE QUILICHAO			
4	14	POPAYÁN	CALOTO			
4	15	POPAYÁN	GUACHENE			
4	16	POPAYÁN	TORIBIO		-	
4	17	POPAYÁN	PITAYO, TACUEYO,		····	
4	8	POPAYÁN	CORINTO	-		
4	19	POPAYÁN	MIRANDA		- "	
5	10	POPAYÁN	PADILLA		~	_
5	11	POPAYÁN	PTO. TEJADA		· ·	
6	2	POPAYÁN	VILLA RICA			
5	3	POPAYÁN	BUENOS AIRES			
5	4	POPAYÁN	SUAREZ			
5	5	POPAYÁN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)			
5	6	POPAYÁN	CALI (VALLE)			
						



3.2.2 Especificaciones Técnicas de los vehículos: Entre los vehículos mínimos exigidos para la prestación del servicio a contratar, debe por lo menos garantizarse la disponibilidad del siguiente tipo de vehículo:

CANTIDAD	TIPO DE VEHÍCULO	HORARIO Y DISPONIBILIDAD	CONDUCTOR	UNIDAD DE VALORACIÓN
11	Vehículo tipo camioneta doble cabina, 4 puertas, con platón, aire acondicionado, capacidad para cuatro pasajeros, Modelo 2014 en adelante.	Disponible 24 horas, siete (7) días a la semana.	Con Conductor	Día

- **3.2.2.1** La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible y con el que garantizara el para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ello, imágenes o fotografías actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.
- **3.2.2.2** Contar con un parque automotor de mínimo once (11) vehículos, entre los que se pueda transportar personal para cuatro (4) pasajeros, así como productos para degustación, material POP, logístico y publicitario, según las necesidades que previamente y según programación le exija la ILC.
- 3.2.2.3 Adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o del tercero propietario del vehículo de, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Único Nacional de Transito) de cada vehículo y Certificado de Paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) del conductor o propietario del vehículo.
- **3.2.2.4** Es deber de la empresa de transporte, garantizar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones técnico mecánicas, para lo cual acreditará en su propuesta los mecanismos de control implementados para ello.
- Nota 1. La ILC no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas a los conductores de los vehículos en los que se preste el servicio, multas o sanciones que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.
- **Nota 2**. Las condiciones exigidas en el presente estudio de conveniencia, se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y serán verificables para la suscripción del contrato. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la Empresa para tales efectos durante la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA CUBRIR EL VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente estudio de conveniencia asciende a la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 224.000.000) M/CTE.) El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2020 para las actividades de transporte de funcionarios, trabajadores en misión y trabajadores convencionados, que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir. El presupuesto así estimado se realizó de acuerdo al análisis de los hechos relatados en el punto 7.2 Análisis de Mercado en el presente documento.



No obstante lo anterior, la cifra oficial de presupuesto oficial así calculada para el 2020 no necesariamente implica que dicho valor sea el que efectivamente se va a cancelar por los servicios de transporte de funcionarios que se presten, toda vez que depende del número de viajes que como necesidad realmente se presenten durante la ejecución del contrato.

Es importante indicar que el contrato a celebrar será manejado presupuestalmente como contrato tipo bolsa lo que implica que el valor real del contrato será el que resulte de sumar lo efectivamente ejecutado al momento de su liquidación, de conformidad con las cantidades de viajes realmente realizados durante la vigencia.

Para efectos de pagos, se harán por servicios de transporte de funcionarios mensuales prestados dentro de los 30 días a la presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, previa certificación del supervisor del contrato. El valor del contrato incluye todos los costos que se generen por servicio de los vehículos, los pagos que se efectuaran teniendo en cuenta los días debidamente reportados y certificados por el supervisor del contrato.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones generales del contratista

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.

2. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.

3. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

4. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello.

6. Suministrar el combustible necesario para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.

7. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.

8. Realizar el mantenimiento periódico que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas.

9. Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, Póliza de responsabilidad civil contractual

10. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiriera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.

11. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.

12. Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas. En caso de presentarse estas situaciones serán causal de terminación unilateral del contrato por parte de la Industria Licorera de la Cauca por incumpliendo del objeto del contrato.

13. Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y mantenerse al día con sus aportes mensuales.

14. El conductor debe contar con teléfono móvil en donde pueda ser permanentemente

F

contactado por la Industria Licorera del Cauca

15. Cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato.

16. El conductor de cada vehículo no podrá prestar servicios diferentes a los contratados, ni podrá atender instrucciones de los funcionarios a efecto de recogerlos en su lugar de residencia al inicio del servicio.

17. El conductor de cada vehículo deberá presentarse 30 minutos antes de la hora señalada para el inicio de cada servicio de transporte de personal en las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca. El no acatamiento de la presente obligación será causal para dar por terminado el contrato respectivo.

18. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la

prestación de los servicios objeto del presente contrato.

- 19. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen.
- 20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato el supervisor del contrato recomiende.

22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones

v obstáculos que pudieran presentarse.

23. Registro de Ejecución: el contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los servicios, excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato. En caso de exceder el valor del contrato, los servicios así prestados deberá asumirlos el contratista de su cuenta y riesgo.

24. Facturación. El contratista deberá entregar la factura en las oficinas de la Licorera, de

acuerdo a los requisitos internos establecidos para el efecto por la Empresa

25. Cumplir con el objeto contractual a satisfacción de la ILC y con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio conveniencia y oportunidad, invitación abierta y oferta presentada.

26. Cumplir con el cronograma establecido por la ILC para cada servicio

- 27. Mantener informada a la ILC de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- 28. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio a la ILC o a terceros.

29. Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas

en la propuesta.

- 30. El parque automotor debe operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga, en todo caso, con el kit de carretera, caja de herramientas, extintores llantas de repuesto; operar con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente al momento de la prestación del servicio. Encontrarse registrado activo en el Registro Único Nacional de Tránsito.
- 31. Los vehículos deberán permanecer limpios y en buen estado de mantenimiento mecánico, deben estar en perfectas condiciones técnico-mecánicas y de latonería y pintura, con el fin

de garantizar la seguridad del personal a movilizar.

32. El contratista deberá prestar el servicio con vehículos que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y de aseo, sin la cual no podrán ingresar a la sede de la ILC. 33. Cada vehículo asignado estará disponible 24 horas, los 7 días de la semana cuando así

lo requiera la ILC.

34. Cada vehículo deberá contar con una póliza de daño material todo riesgo que cuente con la cobertura de responsabilidad extracontractual.

35. Tiempos de respuesta: La empresa contratista debe garantizar que una vez solicitado un

servicio, éste será prestado con disponibilidad inmediata.

- 36. Conductores: El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte cuenten con la siguiente documentación:
- a. Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, ésta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.
- b. Paz salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.
- c. Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social estar al día en el pago de los aportes.
- d. Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.
- 37. Los demás que sean inherentes al objeto contractual.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO.

6.1 Análisis Económico

Para realizar este estudio, se tuvo en cuenta los gastos que en transporte de funcionarios se presentó dentro de la ejecución de los contratos que con este objeto se suscribieron y ejecutaron en el año 2019, año que a diferencia de otros años no fue atípico, habiéndose presentado un comportamiento normal en la ejecución de este tipo de servicios en relación con las ventas de producto terminado y demás actividades de mercadeo dentro de los planes que inicialmente trazó la empresa para la venta de productos terminados y patrocinios en el cual se cumplió con la totalidad de indicadores en las metas de venta ,y aún por encima de dicha meta, lo que implicó mayor uso de la logística de vehículos para el transporte de funcionarios. En ese orden de ideas, se tuvo en cuenta el valor realmente pagado por este concepto en los doce meses del 2019, valor este al cual se le aplicó el IPC certificado por el DANE para ese año a efecto de proyectar el presupuesto oficial que se destinará a cubrir esos gastos por concepto de transporte de funcionarios que eventualmente se producirán en la vigencia 2020 y con el cual, consecuentemente se establecerá el valor del contrato

El comportamiento del consumo real de los servicios contratados en las Ordenes de Servicio N°. 066 de 2018, 141 y 049 de 2019, por valor inicial de \$35.409.000 y \$180,267,100.00, respectivamente, fue el siguiente:

CONT # 066/2018 - TRAVESYA S.A.S	MES	# FACTURA	VALOR
	ENERO	12955	\$35,409,000.00
OS # 141/2019 - TRAVESYA S.A.S	MARZO	13568	\$1,535,000.00
TROSI OS # 141/2019 - TRAVESYA S.A.S	ABRIL		\$4,495,000.00



		1	
	MAYO		\$15,825,000.00
CONT # 049/2019 - TRAVESYA S.A.S	JULIO	14083	\$19,100,000.00
	AGOSTO	14084	\$48,061,500.00
	SEPTIEMBRE	14245	\$ 32,522,500.00
	OCTUBRE	14272	\$ 22,867,000.00
	NOVIEMBRE	14553	\$20,861,100.00
	DICIEMBRE		\$ 15,000,000.00
		TOTAL	\$ 215,676,100.00

Nota: Como puede observarse el Contrato N°. 066 de 2018 se adicionó en tiempo, razón por la cual continúo su ejecución en el 2019, tiempo durante el cual se ejecutaron \$35.409.000, valor este que sumado a los valores ejecutados en las Ordenes de Servicio N°. 141 y 049 de 2019 por un monto de \$180,267,100 suman un valor total en el año 2019 de **\$215.676.100**, contratos estos sobre las cuales se toma el valor pagado por transporte de funcionarios descrito en el cuadro anterior. El objetivo es demostrar la ejecución real de los recursos destinados al transporte de funcionarios para los 12 meses de una vigencia fiscal y no la contratación nominal inicial acordada en cada contrato suscrito solo dentro de una vigencia fiscal, toda vez que al tener en cuenta esta última situación, no estaríamos acercándonos a un estudio real sino a un cálculo de presupuesto con poco sustento.

Con base en este comportamiento de contratos para el transporte de funcionarios o ejecución de contratos de la vigencia fiscal anterior, proyectaremos el presupuesto oficial para la vigencia fiscal 2020, a la cual le aplicaremos el IPC certificado por el DANE para el 2019.

6.2. Análisis de Mercado

Para realizar esta invitación abierta al público se tuvo en cuenta el estudio de mercando que se basó en las cotizaciones solicitadas a las firmas que más adelante se indican en las cuales también se precisan los precios conforme el listado de requerimientos de la ILC señalado en el punto 3.2 Especificaciones esenciales o requerimientos de rutas origen destino para transporte de funcionarios del presente estudio.

De otra parte, el valor promedio destinado a los contratos de transporte de funcionarios durante los años 2015, 2016, 2017 y 2018 fue de \$209.825.057, como lo muestra el siguiente cuadro:

cuauro.	1	Y	1	
AÑO	N° DE CONTRATO	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL CONTRATO AÑO	VALOR PROMEDIO CONTRATADO POR AÑO
2015	O.S N° 259/2015	\$24.150.000		
2015	030/2015	\$119.420.000	\$168.570.000	
2015	OTROSI N° 001 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 030 / 2015	\$25.000.000		
2016	OTROSI N° 002 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 030 / 2015	\$30.000.000		\$209.825.057
2016	ORDEN DE SERVICIO N° 236 / 2016	\$27.000.000	\$207.000.000	



2016	053/2016	\$150.000.000		
2017	OTROSI N° 001 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 053 / 2016	\$75.000.000	\$275.000.000	
2017	049/2017	\$200.000.000		
2018	OTRO SI CONT. 049 DE 2017	\$30.074.614	\$188.730.228	
-	ORDEN DE SERVICIOS No. 051	\$38.008.000		
	CONTRATO No. 066 DE 2018	\$120.647.614		

Los valores reflejados en el anterior cuadro son valores **nominales** de cada contrato y que sirven de referencia al presente estudio.

Mientras que el gasto **real** de los contratos de transporte de funcionarios durante el año 2019, tal y como se indicó en el punto anterior, fue de \$ 215, 676,100.00, lo que indica un incremento entre el valor promedio de los años 2015 a 2018 y el gasto real del año 2019 equivalente a \$5.851.043. Este mayor valor no implica mayores gastos por transporte de funcionarios sino un mayor valor pagado por precio de cada ruta de transporte debido a las alzas autorizadas por el gobierno nacional a los fletes de este tipo de transporte y por supuesto a los ajustes por inflación entre un año y otro. En otros términos, prácticamente el ahorro en los gastos de transporte de funcionarios o el control en la ejecución de los recursos destinados a esa actividad para el año 2019 fue notorio, eso sin contar que en el año 2019 se superó la meta de ventas de producto terminado en relación a las ventas del 2018 en 190.000 unidades más, pasando de una venta de 3.015.000 en 2018 a 3.205.000 en el 2019, situación está que implicó un mayor uso de la logística de vehículos de propiedad de la empresa y la contratada con terceros y por ende en utilización de este tipo de servicios, necesaria para atender los requerimientos de coordinación de eventos, funcionarios en misión y transporte de trabajadores convencionados.

En ese orden de ideas, a efecto de proyectar los gastos de transporte de funcionarios durante el 2020, consideramos que debe tenerse en cuenta la inflación certificada por el DANE para el año 2019, proyección para la cual también debe tenerse en cuenta, como referente, los valores obtenidos de las cotizaciones que se presentaron a consideración de la ILC y de las mismas promediar sus valores por items, promedio de precios que servirá como valor de referencia a la cual se deben ceñir todos los oferentes que participen en la presente **invitación abierta** para hacer sus propuestas económicas a la ILC por cada uno de los ítems del cuadro de requerimientos de la Empresa para la contratación en el 2020.

Así las cosas, al transporte de funcionarios que para el año 2019 se ejecutó por un valor real total de \$ 215,676,100.00, le aplicamos el IPC certificado por el DANE para dicho año, es decir el 3.80%, operación ésta que arroja un incremento por inflación por valor de \$8,195,691.80, valor que se utilizará como ajuste para el 2020 para un total proyectado de estos gastos de \$223,871,791.80, el cual se aproximará a un valor de \$224.000.000, para facilitar el presente estudio y en particular para que se constituya como presupuesto oficial proyectado para el 2020.



En ese sentido hay que precisar que el IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Según la página web oficial del DANE, el IPC sirve fundamentalmente para:

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.
- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

Así mismo el DANE explica en su página oficial web que el IPC se calcula, entre otras divisiones o factores de gasto, del TRANSPORTE, por esta razón se tuvo en cuenta para medir los cambios de precios del servicio de transporte de funcionarios de la ILC para la vigencia fiscal 2020 como quedó anteriormente expuesto.

Para el desarrollo de la presente invitación abierta se solicitaron vía internet cotizaciones a las empresas:

- -Travesya S.A.S: travesya@yahoo.com
- -Transportes Tierra del Sol E.A.T.:tierradelsolpopayan@gmail.com

Para realizar este estudio se solicitó cotización a dos empresas, las cuales respondieron a la solicitud: TRAVESIA S.AS. y TIERRA DEL SOL E.A.T., por ser empresas debidamente reconocidas en el sector del transporte terrestre especial, las cuales se resumen a continuación:

Las cotizaciones presentadas por cada una de las Empresas de Transporte Terrestre Especial se hicieron con base en las rutas de ciudad de origen y destino que les envió la Industria Licorera del Cauca previamente.

Para determinar el valor a pagar por cada una de las 56 rutas de origen —destino predeterminadas por la Industria Licorera del Cauca, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado previamente por la ILC con base en las cotizaciones presentadas, como también los precios pagados durante la vigencia fiscal 2019, cotizaciones con las cuales se obtuvo el precio **promedio** base por ruta de ORIGEN- DESTINO sobre el cual se deben presentar las ofertas conforme el cuadro de necesidades que más adelante se detallará en el punto

8.3 Cuadro de referencia para las propuestas económicas

El valor obtenido por cada una de las cotizaciones es el siguiente:

LISTA DE TARIFAS SERVICIO DE TRANSPORTE - DEPARTAMENTO DEL CAUCA

				TRAVESYA S.A.S		TRA	ANSPORTE TIERRA	DEL SOL	
ITEM	ORIGEN	DESTINO	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA	
			MAX. 4 PERSONAS	MÜNICIPIO	ESPERA	MAX. 4 PERSONAS	MISMO MONICIPIO	ļ	
1	POPAYÁN	POPAYÁN	200,000	0 16 3 3 3	200,000	190,000	0	190,000	
2	POPAYÁN	TIMBÍO	230,000	130,000	360,000	210,000	0	210,000	
3	POPAYÁN	SOTARÁ	250,000	130,000	380,000	275,000	90,000	350,000	
4	POPAYÁN	ROSAS	250,000	130,000	380,000	285,000	90,000	367,000	
5	POPAYÁN	LA SIERRA	280,000	130,000	410,000	355,000	90,000	445,000	



r	г	ı	I	r		1	Y	
6	POPAYÁN	LA VEGA	400,000	150,000	550,000	405,000	90,000	495,000
<u> </u>	POPAYÁN	ALMAGUER	480,000	150,000	630,000	450,000	90,000	540,000
8	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN	600,000	150,000	750,000	500,000	90,000	590,000
9	POPAYÁN	SANTA ROSA	680,000	150,000	830,000	600,000	90,000	690,000
10	POPAYÁN	PIAMONTE	950,000	150,000	1,100,000	800,000	90,000	890,000
11	POPAYÁN	FŁORENCIA	450,000	150,000	600,000	480,000	90,000	570,000
12	POPAYÁN	MERCADERES	500,000	150,000	650,000	430,000	90,000	\$20,000
13	POPAYÁN	BOLÍVAR	550,000	150,000	700,000	450,000	90,000	540,000
14	POPAYÁN	BOLÍVAR - LOS MILAGROS	550,000	150,000	700,000	530,000	90,000	620,000
15	POPAYÁN	BOLÍVAR - GUACHICONO	550,000	150,000	700,000	430,000	90,000	520,000
16	POPAYÁN	SUCRE	420,000	150,000	570,000	390,000	90,000	480,000
17	POPAYÁN	BALBOA	420,000	150,000	570,000	480,000	90,000	570,000
18	POPAYÁN	BORDO-PATÍA	380,000	150,000	530,000	390,000	90,000	480,000
19	POPAYÁN	ARGELIA	500,000	150,000	650,000	550,000	90,000	640,000
20	POPAYÁN	ARGELIA - EL PLATEADO	550,000	150,000	700,000	600,000	90,000	690,000
21	POPAYÁN	ARGELIA - LA	550,000	150,000	700,000	700,000	90,000	790,000
<u> </u>		EMBOSCADA EL TAMBO					30,000	730,000
22	POPAYÁN	MAS 20 KMS APROX.	270,000	150,000	420,000	260,000	90,000	350,000
23	POPAYÁN	EL TAMBO - HUISITO	280,000	150,000	430,000	380,000	90,000	470,000
24	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PALOMA	250,000	130,000	380,000	390,000	90,000	460,000
25	POPAYÁN	EL TAMBO - LOS ANAYES	270,000	130,000	400,000	310,000	90,000	400,000
26	POPAYÁN	CAJIBÍO	250,000	130,000	380,000	280,000	90,000	370,000
27	POPAYÁN	TOTORO	222.244	The All Street Company of the Compan				
·			220,000	130,000	350,000	240,000	90,000	330,000
28	POPAYÁN	INZÁ	400,000	150,000	550,000	430,000	90,000	520,000
28	POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ	400,000 480,000	150,000 150,000	556,000 630,000	430,000 480,000	90,000	520,000 570,000
28 29 30	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR	400,000 480,000 480,000	150,000 150,000 150,000	550,000 630,000 630,000	430,000 480,000 460,000	90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 S50,000
28 29 30 31	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO	400,000 480,000 480,000 480,000	150,000 150,000 150,000 150,000	550,000 630,000 680,000 630,000	430,000 480,000 460,000 470,000	90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000
28 29 30 31 32	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ	400,000 480,000 480,000 480,000 300,000	150,000 150,000 150,000 150,000	550,000 630,000 630,000 630,000 330,000	430,000 480,000 460,000	90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 S50,000
28 29 30 31 32 33	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO	480,000 480,000 480,000 480,000 300,000 220,000	\$50,000 150,000 150,000 150,000 130,000	550,000 630,000 630,000 630,000	430,000 480,000 460,000 470,000	90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000
28 29 30 31 32 33	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ	400,000 480,000 480,000 480,000 300,000 220,000	\$50,000 150,000 150,000 150,000 130,000	550,000 630,000 630,000 630,000 330,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000	90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000
28 29 30 31 32 33	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO	480,000 480,000 480,000 480,000 300,000 220,000	\$50,000 150,000 150,000 150,000 130,000	550,000 630,000 630,000 630,000 430,000 350,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000	90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000
28 29 30 31 32 33	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES	400,000 480,000 480,000 480,000 300,000 220,000	150,000 150,000 150,000 150,000 130,000	550,000 630,000 680,000 630,000 330,000 350,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 320,000
28 29 30 31 32 33 34 35	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO-VARAYA	400,000 480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 250,000	\$50,000 \$50,000 \$50,000 \$30,000 \$30,000 \$130,000 \$150,000	\$50,000 \$20,000 \$30,000 \$30,000 \$50,000 \$50,000 \$50,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000 230,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 320,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36	POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - LA PÁZ	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 250,000 235,000	\$50,000 \$50,000 \$50,000 \$50,000 \$130,000 \$130,000 \$150,000 \$150,000	550,000 630,000 630,000 430,000 350,000 350,000 460,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000 270,000 260,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 320,000 360,000 350,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA	400,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 250,000 280,000	150,000 150,000 150,000 130,000 130,000 150,000 150,000	\$50,000 \$30,000 \$50,000 \$30,000 \$50,000 \$50,000 \$50,000 400,000 \$65,000 410,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000 270,000 270,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 320,000 350,000 360,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 250,000 235,000 280,000	350000 150,000 150,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000	550,000 630,000 630,000 830,000 850,000 350,000 400,000 410,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 230,000 270,000 270,000 370,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 320,000 360,000 360,000 460,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - QUILCACE EL TAMBO 4	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 250,000 280,000 280,000	\$50,000 \$50,000 \$50,000 \$50,000 \$30,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000	550,000 630,000 630,000 430,000 350,000 350,000 440,000 410,000 410,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000 270,000 270,000 370,000 295,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 360,000 350,000 460,000 385,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LE	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 250,000 280,000 280,000 250,000 250,000	350,000 150,000 150,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000	550,000 630,000 630,000 330,000 350,000 350,000 400,000 410,000 400,000 380,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 230,000 270,000 270,000 270,000 295,000 295,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 560,000 380,000 340,000 320,000 360,000 360,000 460,000 385,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA PAZ	400,000 480,000 480,000 300,000 220,000 250,000 280,000 280,000 250,000 250,000 350,000	\$50,000 \$50,000 \$50,000 \$30,000 \$30,000 \$50,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000	550,000 630,000 630,000 330,000 350,000 350,000 440,000 410,000 400,000 480,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 250,000 270,000 270,000 270,000 270,000 295,000 295,000 295,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 550,000 380,000 340,000 320,000 350,000 360,000 360,000 385,000 385,000 385,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA ESQUINAS JAMBALO CALDONO S/DER DE	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 235,000 280,000 250,000 250,000 350,000 330,000	\$50,000 \$50,000 \$50,000 \$50,000 \$30	550,000 630,000 630,000 330,000 350,000 350,000 400,000 410,000 400,000 480,000 460,000	430,000 480,000 460,000 470,000 290,000 230,000 270,000 270,000 370,000 290,000 290,000 290,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 550,000 380,000 340,000 320,000 350,000 360,000 460,000 385,000 380,000 420,000 380,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA PAZ SILVIABO - LA PAZ CUILCACE EL TAMBO - LA ESQUINAS JAMBALO CALDONO S/DER DE QUILICHAO	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 250,000 280,000 280,000 250,000 250,000 350,000 350,000 370,000	\$50,000 150,000 150,000 130,000 130,000 150,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000	550,000 630,000 630,000 330,000 350,000 350,000 440,000 410,000 400,000 480,000 460,000 520,000	430,000 480,000 480,000 470,000 290,000 250,000 270,000 270,000 270,000 295,000 295,000 295,000 390,000 300,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 570,000 550,000 380,000 380,000 340,000 350,000 360,000 360,000 385,000 385,000 380,000 380,000 390,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO -	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 235,000 280,000 250,000 250,000 350,000 370,000 350,000	\$50,000 150,000 150,000 130,00	550,000 630,000 630,000 330,000 350,000 350,000 400,000 410,000 410,000 480,000 480,000 480,000 480,000	430,000 480,000 480,000 470,000 290,000 230,000 270,000 270,000 370,000 295,000 290,000 330,000 290,000 310,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 550,000 380,000 340,000 340,000 350,000 350,000 460,000 385,000 380,000 420,000 380,000 400,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA ESQUINAS JAMBALO CALODNO S/DER DE QUILCHAO CALOTO GUACHENE	400,000 480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 280,000 250,000 250,000 350,000 370,000 380,000 380,000 380,000	350000 150,000 150,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 150,000 150,000	550,000 530,000 630,000 330,000 350,000 350,000 440,000 410,000 400,000 480,000 520,000 480,000 530,000	430,000 480,000 480,000 470,000 290,000 250,000 270,000 270,000 295,000 295,000 295,000 300,000 310,000 310,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 550,000 380,000 340,000 320,000 360,000 360,000 385,000 385,000 380,000 380,000 390,000 390,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LA PAZ EL TAMBO - LO ESQUINAS JAMBALO CALODONO S/DER DE QUILICHAO CALOTO GUACHENE TORIBIO	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 235,000 280,000 280,000 250,000 350,000 370,000 380,000 380,000	\$50,000 \$50,000 \$50,000 \$30,000 \$30,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$130,000 \$150,000 \$150,000 \$150,000	550,000 630,000 630,000 830,000 830,000 850,000 450,000 410,000 410,000 480,000 480,000 480,000 480,000 530,000	430,000 480,000 480,000 470,000 290,000 230,000 270,000 270,000 370,000 290,000 330,000 290,000 310,000 310,000 360,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 550,000 550,000 380,000 340,000 320,000 350,000 360,000 460,000 385,000 380,000 380,000 400,000 400,000 450,000
28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46	POPAYÁN	INZÁ PÁEZ BELALCÁZAR RIO CHIQUITO PURACÉ COCONUCO PIENDAMÓ SILVIA MORALES EL TAMBO - VARAYA EL TAMBO - LA PAZ CALONO S/DER DE QUILICHAO CALOTO GUACHENE TORIBIO PITAYO, TACUEYO,	480,000 480,000 480,000 300,000 220,000 220,000 235,000 280,000 250,000 250,000 350,000 370,000 380,000 380,000 400,000	350,000 150,000 150,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 130,000 150,000 150,000 150,000 150,000 150,000 150,000	550,000 630,000 630,000 430,000 350,000 440,000 410,000 480,000 520,000 480,000 530,000 530,000	430,000 480,000 480,000 480,000 470,000 290,000 250,000 270,000 270,000 370,000 295,000 290,000 330,000 310,000 310,000 385,000	90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000 90,000	520,000 570,000 570,000 550,000 380,000 340,000 340,000 350,000 350,000 460,000 385,000 380,000 420,000 390,000 400,000 450,000 475,000



		то	TALES	21,385,000	7,850,000	29,235,000	21,275,000	4,920,000	26,152,000
	6	POPAYÁN	CALI (VALLE)	380,000	150,000	530,000	320,000	120,000	440,000
5	ss	POPAYÁN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)	380,000	150,000	530,000	350,000	120,000	470,000
	54	POPAYÁN	SUAREZ	380,000	130,000	510,000	400,000	90,000	490,000
ياا	53	POPAYÁN	BUENOS AIRES	380,000	130,000	510,000	370,000	90,000	450,000
ئــا ا	52	POPAYÁN	VILLA RIÇA	380,000	150,000	530,000	345,000	90,000	435,000
<u> </u>	51	POPAYÁN	PTO. TEJADA	380,000	150,000	530,000	330,000	90,000	420,000
	50	POPAYÁN	PADILLA	380,000	150,000	530,000	340,000	90,000	430,000

De conformidad con lo anterior, se toma como base para el proceso de selección de contratistas mediante pago por servicio de transporte de funcionarios para la vigencia 2020, el valor promedio de los precios cotizados por las dos empresas que presentaron ofertas, el cual se aplicará para las 56 rutas origen —destino de VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DIA MAX. 4 PERSONAS (pasajeros), como también al VALOR UN DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO y al VALOR TOTAL DIA IDA Y REGRESO Y VALOR DIA DE ESPERA, teniendo como guía el cuadro de requerimientos indicado en el punto "3.2 Especificaciones esenciales o requerimientos de rutas origen destino para transporte de funcionarios".

El resultado de los promedios de precios aplicados a los valores cotizados por las dos empresas que cotizaron a la ILC, para las 56 rutas origen destino para el transporte de funcionarios es el siguiente:

		LISTA DE TARIFAS SER	VICIO DE TRANSPORTE - DEPAR	TAMENTO DEL CAUCA	
			PROMEDIO PRE	CIOS OFERTADOS TIERRA DEL SOI	POR TRAVESYA Y
ITEM	ORIGEN	ORIGEN DESTINO	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE
			MAX. 4 PERSONAS	MISMO MUNICIPIO	ESPERA
1	POPAYÁN	POPAYÁN	195,000	0	195,000
2	POPAYÁN	тімві́о	220,000	65,000	285,000
3	POPAYÁN	SOTARÁ	262,500	110,000	365,000
4	POPAYÁN	ROSAS	267,500	110,000	373,500
6	POPAYÁN	LA SIERRA	317,500	110,000	427,500
6	POPAYÁN	LA VEGA	402,500	120,000	522,500
7	POPAYÁN	ALMAGUER	465,000	120,000	585,000
8	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN	550,000	120,000	670,000
9	POPAYÁN	SANTA ROSA	640,000	120,900	760,000
10	POPAYÁN	PIAMONTE	875,000	120,000	995,000
11	POPAYÁN	FLORENCIA	465,000	120,000	585,000
12	POPAYÁN	MERCADERES	465,000	120,000	585,000
13	POPAYÁN	80LÍVAR	500,000	120,000	620,000
14	POPAYÁN	BOLÍVAR - LOS MILAGROS	540,000	120,000	660,000
15	POPAYÁN	BOLÍVAR - GUACHICONO	490,000	120,000	610,000
16	POPAYÁN	SUCRE	405,000	120,000	525,000
17	POPAYÁN	BALBOA	450,000	120,000	570,000



	TOTALES		21,330,000	6,385,000	27,693,500
56	POPAYÁN	CALI (VALLE)	350,000	135,000	485,000
55	POPAYÁN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)	365,000	135,000	500,000
54	POPAYÁN	SUAREZ	390,000	110,000	500,000
53	POPAYÁN	BUENOS AIRES	375,000	110,000	485,000
52	POPAYÁN	VILLA RICA	362,500	120,000	482,500
51	POPAYÁN	PTO, TEJADA	355,000	120,000	475,000
50	POPAYÁN	PADILLA	360,000	120,000	480,000
49	POPAYÁN	MIRANDA	400,000	120,000	520,000
48	POPAYÁN	CORINTO	385,000	120,000	505,000
47	POPAYÁN	PITAYO, TACUEYO,	392,500	120,000	512,500
46	POPAYÁN	TORIBIO	370,000	120,000	490,000
45	POPAYÁN	GUACHENE	345,000	120,000	465,000
44	POPAYÁN	CALOTO	330,000	110,000	440,000
43	POPAYÁN	S/DER DE QUILICHAO	335,000	120,000	455,000
42	POPAYÁN	CALDONO	310,000	110,000	420,000
41	POPAYÁN	JAMBALO	340,000	110,000	450,000
40	POPAYÁN	EL TAMBO 4 ESQUINAS	270,000	110,000	380,000
39	POPAYÁN	EL TAMBO - QUILCACE	272,500	120,000	392,500
38	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PAZ	325,000	110,000	435,000
37	POPAYÁN	EL TAMBO - VARAYA	275,000	110,000	385,000
36	POPAYÁN	MORALES	247,500	110,000	357,500
35	POPAYÁN			120,000	380,000
34	POPAYÁN PIENDAMÓ		225,000	110,000	335,000
33	POPAYÁN	COCONUCO	235,000	110,000	345,000
32	POPAYÁN	PURACÉ	295,000	110,000	405,000
31	POPAYÁN	RIO CHIQUITO	475,000	120,000	595,000
30	POPAYÁN	BELALCÁZAR	470,900	120,000	590,000
29	POPAYÁN	PÁEZ	480,000	120,000	600,000
28	POPAYÁN	INZÁ	415,000	120,000	535,000
27	POPAYÁN	TOTORO	230,000	110,000	340,000
26	POPAYÁN	CAJIBÍO	265,000	110,000	375,000
25	POPAYÁN	EL TAMBO - LOS ANAYES	290,000	110,000	400,000
24	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PALOMA	320,000	110,000	420,000
23	POPAYÁN	EL TAMBO - HUISITO	330,000	120,000	450,000
22	POPAYÁN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.	265,000	120,000	385,000
21	POPAYÁN	ARGELIA - LA EMBOSCADA	625,000	120,000	745,000
20	POPAYÁN	ARGELIA - EL PLATEADO	575,000	120,000	695,000
19	POPAYÁN	ARGELIA	525,000	120,000	645,000
18	POPAYÁN BORDO-PATÍA		385,000	120,000	505,000



Los precios promedios descritos en el cuadro anterior, se constituyen en el valor máximo sobre el cual se presentaran las ofertas para cada una de las 56 rutas ORIGEN -DESTINO y con la cual se definirá la oferta más beneficiosa para la Industria Licorera del Cauca en términos de menor precio, tal y como se dispone en el punto 9.3 Cuadro de referencia para las propuestas económicas del presente estudio.

7. REQUISITOS HABILITANTES

Los siguientes documentos exigidos deben ser presentados o adjuntados con la propuesta en copia clara, legible y completa.

7.1. Capacidad Legal

PERSONA JURÍDICA

Carta de presentación de la propuesta firmada por el Representante Legal.

Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

Certificado de Existencia y Representación Legal, cuyo objeto social corresponda al objeto de la presente Invitación Abierta, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Registro Único Tributario - RUT.

Original de la Garantía de Seriedad de la Oferta con sus condiciones generales y las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO: Industria Licorera del Cauca.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: 90 días calendario a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

CUANTÍA: 10% del presupuesto oficial.

Deberá anexarse el original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago.

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica oferente y de su representante legal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica oferente y de su representante legal.

Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.

Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.

Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.

Resolución o documento que acrediten la habilitación legal para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial expedido por la autoridad competente y de expedición 2019 y no de años anteriores. (Decreto 1079 de 2015, modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 2.2.1.6.4.1, numeral 16, para lo cual se entenderá que el acto administrativo de habilitación debe ser del año 2019 y no de vigencias anteriores).

Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Copia de la Resolución o documento que acredite la capacidad transportadora en la cual se especifique que cuenta con la capacidad en cuanto a los vehículos requeridos para cubrir el requerimiento de esta invitación o convocatoria, vigente a la fecha del cierre del presente

proceso de selección y durante toda la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017, modificatorio del artículo 2.2.1.6.7.1 del Decreto 1079 de 2015.

Fotocopia clara y legible del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, licencia de tránsito, revisión técnico mecánica, de cada vehículo.

Fotocopia clara y legible de la Tarjeta de Operación vigente expedida por el Ministerio de Transporte, en donde se demuestre la vinculación con la empresa prestadora del servicio público terrestre automotor especial de cada vehículo.

Fotocopia clara y legible de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015

Fotocopia clara y legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados, que acredite la titularidad del derecho real de dominio.

Fotocopia clara y legible de las declaraciones y/o recibos de pago de los impuestos sobre el (los) vehículo (s) propuestos, con el sello de pago visible y autoadhesivo de la entidad receptora expedido por la Secretaria de Hacienda de las respectiva entidad territorial (únicamente si aplica el respectivo impuesto)

7.2 Verificación técnica y de experiencia (requisito habilitante)

Como requisito habilitante, la oferta debe cumplir con las características especiales y las condiciones técnicas requeridas por la ILC en los numerales 1 y 2 del punto 4 del presente estudio, para lo cual el oferente deberá expresarlo en la Carta de Presentación de la Oferta.

Adicionalmente, deberá anexar DOS (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos para la prestación de servicios de transporte público terrestre automotor especial, objeto de la presente invitación, bien sea directamente y/o como miembro de consorcio o Unión temporal.

Dichas certificaciones podrán corresponder a contratos y órdenes ejecutados o en ejecución, en los últimos tres (3) años, contados a partir de la fecha de la presente invitación, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre del Contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación
- ✓ Firma de quien expide la certificación.

Cumplimiento del contrato, en términos de la calidad del servicio, malo, regular, bueno o excelente.

7.3 Verificación financiera (requisito habilitante)

La determinación de las razones financieras, que más adelante se definen, tendrá como base la información consignada en Balance General Clasificado y el Estado de Resultados con fecha de corte diciembre 31 de 2019.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.2
Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total * 100	igual o menor a 78 %



Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo	Igual o mayor at 100% del valor
Corriente.	de la convocatoria.

8. FACTORES DE ESCOGENCIA O EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles. Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta los siguientes factores y puntajes máximos asociados, que le permitirán escoger la propuesta más favorable:

8.1. Justificación Factores de Evaluación:

Se otorgará un puntaje máximo de 800 puntos, que se asignarán así:

8.1.2 Factor Económico: (700 puntos)

Se otorgará 700 puntos a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, presente el MENOR VALOR TOTAL. A las demás ofertas se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente.

El Menor Valor Total será la resultante de la suma de los valores propuestos por el oferente en cada una de las cincuenta y seis rutas ORIGEN-DESTINO que la Industria licorera del Cauca establece como necesidades de servicio de transporte de personal, conforme el cuadro que más adelante se indica. La sumatoria de los valores propuestos por cada oferente se hará sobre los servicios de un día que se propongan en camioneta doble cabina, así como del día de espera de estos servicios.

El Menor Valor Total propuesto por cada oferente es el criterio de selección del oferente, pero no corresponderá a la cuantía o valor sobre el que el que se deba suscribir el contrato a que haya, en razón a que no se sabe que necesidades de servicio a los diferentes destinos se presentarán durante la ejecución del contrato, toda vez que estas necesidades están en relación directa con el número de solicitudes de patrocinio que los usuarios, distribuidores y clientes hagan a la Industria Licorera del Cauca durante la ejecución del contrato, las cuales no es posible determinar. No obstante, los valores de la propuesta seleccionada como menor valor total, serán los que la Empresa tomará para liquidar cada uno de los servicios que se llegaren a prestar y el límite para toda la vigencia del contrato es el presupuesto oficial calculado para el mismo conforme lo expresado en el ítem N°. 5 del presente estudio de conveniencia.

8.1.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto, 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	50
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano en su totalidad.	100

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** declaración inequívoca sobre el porcentaje de servicios nacionales a utilizar. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.



8.2. Oferta Única. En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total luego de la verificación se encuentre ajustado al precio base sobre el cual deben presentar las ofertas, este proponente será el seleccionado con la adjudicación.

8.3 Cuadro de referencia para las propuestas económicas

Los oferentes deben realizar sus propuestas económicas para cada una de las rutas ORIGEN –DESTINO establecidas por la ILC conforme el siguiente cuadro de precios base establecidos de acuerdo con la cotización de menor precio que fue presentada:

Las propuestas económicas deben presentarse solo para el servicio de **CAMIONETA DOBLE CABINA** para 4 pasajeros para cada una de las 56 rutas Origen -Destino

Los precios fijados en el siguiente cuadro de referencia de cada una de las 56 rutas ORIGEN –DESTINO constituyen el **máximo** sobre cual pueden ofertar las personas interesadas en participar en el proceso de selección por invitación abierta al público, por lo que las ofertas cuyos valores por ruta superen dichos límites **no serán evaluadas** y por lo mismo descartadas automáticamente:

CUADRO DE REFERENCIA PRECIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL - DEPARTAMENTO DEL CAUCA PARA EL AÑO 2020							
ITEM ORIGEN DESTINO		VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DÍA MAX. 4 PERSONAS	VALOR 1 DÍA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO	VALOR TOTAL DÍA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA			
١, ١	POPAYÁN	POPAYÁN	97.501	0	195,000		
2	POPAYÁN	тімвіо	110.001	65.000	285,000		
3	POPAYÁN	SOTARÁ	131,252	110,000	365,000		
4	POPAYÁN	ROSAS	133,752	110,000	373,500		
-	POPAYÁN	LA SIERRA	158,753	110,000	427,500		
6	POPAYÁN	LA VEGA	201,253	120,000	522,500		
7	POPAYÁN	ALMAGUER	232,504	120,000	585,000		
8	POPAYÁN	SAN SEBASTIÁN	275,004	120,000	670,000		
9	POPAYÁN	SANTA ROSA	320,005	120,000	760,000		
10	POPAYÁN	PIAMONTE	437,505	120,000	995,000		
11	POPAYÁN	FLORENCIA	232,506	120,000	585,000		
12	POPAYÁN	MERCADERES	232,506	120,000	585,000		
13	POPAYÁN	BOLÍVAR	250,007	120,000	620,000		
14	POPAYÁN	BOLÍVAR - LOS MILAGROS	270,007	120,000	660,000		
16	POPAYÁN	BOLÍVAR - GUACHICONO	245,008	120,000	610,00		
16	POPAYÁN	SUCRE	202,508	120,000	525,00		
17	POPAYÁN	BALBOA	225,009	120,000	570,000		
18	POPAYÁN	BORDO-PATÍA	192,509	120,000	505,000		
19	POPAYÁN	ARGELIA	. 262,510	120,000	645,000		
20	POPAYÁN	ARGELIA - EL PLATEADO	287,510	120,000	695,000		
21	POPAYÁN	ARGELIA - LA EMBOSCADA	312,511	120,000	745,00		
22	POPAYÁN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.	132,511	120,000	385,000		
23	POPAYÁN	EŁ TAMBO - HUISITO	165,012	120,000	450,000		
24	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PALÓMA	160,012	110,000	420,000		
25	POPAYÁN	EL TAMBO - LOS ANAYES	145,013	110,000	400,000		



-					
26	POPAYÁN	CAJIBÍO	132,513	110,000	375,000
27	POPAYÁN	TOTORO	115,014	110,000	340,000
28	POPAYÁN	INZÁ	207,514	120,000	535,000
29	POPAYÁN	PÁEZ	240,015	120,000	600,000
30	POPAYÁN	BELALCÁZAR	235,015	120,000	590,000
31	POPAYÁN	RIO CHIQUITO	237,516	120,000	595,000
32	POPAYÁN	PURACE	147,516	110,000	405,000
33	POPAYÁN	COCONUCO	117,517	110,000	345,000
34	POPAYÁN	PIENDAMÓ	112,517	110,000	335,000
35	POPAYÁN	SILVIA	130,018	120,000	380,000
36	POPAYÁN	MORALES	123,768	110,000	357,500
37	POPAYÁN	EL TAMBO - VARAYA	137,519	110,000	385,000
38	POPAYÁN	EL TAMBO - LA PAZ	162,519	110,000	435,000
39	POPAYÁN	EL TAMBO - QUILCACE	136,270	120,000	392,500
40	POPAYÁN	EL TAMBO 4 ESQUINAS	135,020	110,000	380,000
41	POPAYÁN	JAMBALO	170,021	110,000	450,000
42	POPAYÁN	CALDONO	155,021	110,000	420,000
43	POPAYÁN	S/DER DE QUILICHAO	167,522	120,000	455,000
44	POPAYÁN	CALOTO	165,022	110,000	440,000
45	POPAYÁN	GUACHENE	172,523	120,000	465,000
46	POPAYÁN	TORIBIO	185,023	120,000	490,000
47	POPAYÁN	PITAYO, TACUEYO,	196,274	120,000	512,500
48	POPAYÁN	CORINTO	192,524	120,000	505,000
49	POPAYÁN	MIRANDA	200,025	120,000	520,000
50	POPAYÁN	PADILLA	180,025	120,000	480,000
51	POPAYÁN	PTO. TEJADA	177,526	120,000	475,000
52	POPAYÁN	VILLA RICA	181,276	120,000	482,500
53	POPAYÁN	BUENOS AIRES	187,527	110,000	485,000
54	POPAYÁN	SUAREZ	195,027	110,000	500,000
55	POPAYÁN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)	182,528	135,000	500,000
56	POPAYÁN	CAU (VALLE)	175,028	135,000	485,000
	SUBT	OTALES			
		IVA			
		TOTAL ES			

NOTA 1: Las rutas ORIGEN –DESTINO que se llegaren a prestar a la empresa y que no se encuentren relacionadas en el cuadro anterior de referencia para la presentación de las propuestas económicas, se pagará con fundamento en el precio acordado para rutas similares de acuerdo con el kilometraje o distancias y del estado de las vías, a criterio del Supervisor del Contrato respectivo. Dicho pago estará sujeto a la modificación del contrato.

ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con la Resolución 01265 de 2017, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riegos previsibles, conforme se indica en el siguiente cuadro:

Para hacer frente a estos riesgos y que los mismos no afecten el normal desarrollo de la



Industria Licorera del Cauca, se establece que los mismos deben ser asumidos por cada uno de las partes que suscribirán el contrato de transporte respectivo, Se anexa Matriz de riesgos en seis (6) folios.

Para cubrir los anteriores riesgos se exigirá:

10. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El Contratista se obliga a constituir, a favor de la Industria Licorera del Cauca, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

Seriedad de la oferta: Por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial calculado para la invitación abierta y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta lo establecido en el pliego de condiciones de la respectiva invitación.

Cumplimiento. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Calidad del servicio: Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y un (1) año más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Responsabilidad Civil contractual y extracontractual frente a terceros, por un valor asegurable correspondiente al 20% del valor del contrato y por un término igual a la duración del contrato y un (1) año más. La Póliza debe amparar contra muerte de uno o más pasajeros relacionados con los servidores públicos de la ILC que se movilicen en los vehículos del contratista. En caso de contar con una póliza global de Operación de la Empresa del contratista, se acepta un anexo de inclusión de la actividad relacionada con el objeto del contrato a celebrar conforme la presente invitación abierta, cuyo límite asegurado de la Póliza global no sea inferior a mil millones (\$1.000.000.000) y cuyo plazo sea el indicado inicialmente para la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

Pago de salarios y prestaciones sociales: igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Inglustria Licorera del Cauca

CARLOS ALBERTO DAZA PAZ Jefe División Administrativa

Provectó: Dr. Carlos Alberto Daza Jefe Div. Administrativa

Revisó: Dr. Iván Valencia Técnico Administrativo División Jurídica y Control Disciplinario Aprobó: Dra. Constanza Fernández Tulande- Jefe División Jurídica y Control Disciplinario







LO CONDUCIMOS SEGURO A DONDE QUIERA

NII: 017.003.224-0		7
	LISTA DE PRECIOS	

ITEM		DESTINO	VALOR CAMIONETA DOBLE CABINA IDA Y REGRESO EL MISMO DIA. MAX 4 PERSONAS	VALOR UN DIA DE ESPERA CAMIONETA PERMANECIENDO EN EL MISMO MUNICIPIO	VALOR TOTAL DIA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA
	POPAYAN	POPAYAN	\$200.000,00	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	\$200,000,00
2	POPAYAN	TIMBIO	\$230.000,00	\$130.000,00	\$360.000,00
3	POPAYAN	SOTARA	\$250.000,00	\$130,000,00	\$380,000,00
	POPAYAN	ROSAS	\$250.000,00	\$130.000,00	\$380,000,00
5	POPAYAN	LA SIERRA	\$280.000,00	\$130.000,00	\$410.000,00
6	POPAYAN	LA VEGA	\$400,000,00	\$150.000,00	\$550,000,00
7	POPAYAN	ALMAGUER	\$480.000,00	\$150.000,00	\$630.000,00
8	POPAYAN	SAN SEBASTIAN	\$600.000,00	\$150,000,00	\$750.000,00
9	POPAYAN	SANTA ROSA	\$680,000,00	\$150,000,00	\$830.000,00
10	POPAYAN	PIAMONTE	\$950.000,00	\$150.000,00	\$1,100,000,00
11	POPAYAN	FLORENCIA	\$450.000,00	\$150,000,00	\$600.000,00
12	POPAYAN	MERCADERES	\$500,000,00	\$150.000,00	\$650.000,00
13	POPAYAN	BOLIVAR	\$550,000,00	\$150.000,00	\$700.000,00
14	POPAYAN	BOLIVAR - LOS MILAGROS	\$550,000,00	\$150.000,00	\$700,000,00
15	POPAYAN	BOLIVAR - GUACHICONO	\$550.000,00	\$150,000,00	\$700.000,00
16	POPAYAN	SUCRE	\$420.000,00	\$ 150, 00 0,00	\$570.000,00
17	POPAYAN	BALBOA	\$420.000,00	\$150.000,00	\$570.000,00
18	POPAYAN	BORDO-PATIA	\$380.000,00	\$150,000,00	\$530.000,00
19	POPAYAN	ARGELIA	\$500.000,00	\$150.000,00	\$650.000,00
20	POPAYAN	ARGELIA - EL PLATEADO	\$550.000,00	\$150.000,00	\$700.000,00
21	POPAYAN	ARGELIA - LA EMBOSCADA	\$550.000,00	\$150,000,00	\$700.000,00
22	POPAYAN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.	\$270.000,00	\$150.000,00	\$420.000,00
23	POPAYAN	EL TAMBO - HUISITO	\$280.000,00	\$150.000,00	\$430,000,00
24	POPAYAN	EL TAMBO - LA PALOMA	\$250,000,00	\$130.000,00	\$380.000,00
25	POPAYAN	EL TAMBO - LOS ANAYES	\$270.000,00	\$130.000,00	\$400.000,00
26	POPAYAN	CAJIBIO	\$250.000,00	\$130.000,00	\$380.000,00
27	POPAYAN	TOTORO	\$220.000,00	\$130,000,00	\$350,000,00
28	POPAYAN	INZA`	\$400.000,00	\$150.000,00	\$550.000,00
29	POPAYAN	PAE2	\$480.000,00	\$150.000,00	\$630.000,00
30	POPAYAN	BELALCAZAR	\$480.000,00	\$150.000,00	\$630.000,00
31	POPAYAN	RIOCHIQUITO	\$480.000,00	\$150.000,00	\$630.000,00
32	POPAYAN	PURACE	\$300.000,00	\$130.000,00	\$430.000,00
33	POPAYAN	COCONUCO	\$220.000,00	\$130.000,00	\$350.000,00
34	POPAYAN	PIENDAMO	\$220.000,00	\$130.000,00	\$350,000,00

En desarrollo de lo dispuesto en la ley 679 de 2001 y la ley 1336 de 2009, se advierte que la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual de menores de edad en Colombia son sancianados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes.



		TOTALES /	/\$21.385,000,00	\$7.850.000,00	\$29.235.000,00
56	POPAYAN	CALI (VALLÉ)	\$380.000,00	\$150.000,00	\$530,000,00
55	POPAYAN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)	\$380.000,00	\$150.000,00	\$530.000,00
54	POPAYAN	SUAREZ	\$380.000,00	\$130.000,00	\$510,000,00
53	POPAYAN	BUENOS AIRES	\$380,000,00	\$130,000,00	\$510.000,00
52	POPAYAN	VILLA RICA	\$380,000,00	\$150.000,00	\$530,000,00
51	POPAYAN	PTO. TEJADA	\$380.000,00	\$150.000,00	\$530.000,00
.50	POPAYAN	PADILLA	\$380,000,00	\$150.000,00	\$530,000,00
49	POPAYAN	MIRANDA	\$380,000,00	\$150.000,00	\$530,000,00
48	POPAYAN	CORINTO	\$380.000,00	\$150.000,00	\$530.000,00
47	POPAYAN	PITAYO, TACUEYO,	\$400.000,00	\$150.000,00	\$550,000,00
46	POPAYAN	TORIBIO	\$380,000,00	\$150.000,00	\$530.000,00
45	POPAYAN	GUACHENE	\$380,000,00	\$150.000,00	\$530,000,00
44	POPAYAN	CALOTO	\$350.000,00	\$130.000,00	\$480,000,00
43	POPAYAN	S/DER DE QUILICHAO	\$370.000,00	\$150.000,00	\$520.000,00
42	POPAYAN	CALDONO	\$330,000,00	\$130,000,00	\$460,000,00
41	POPAYAN	JAMBALO	\$350.000,00	\$130.000,00	\$480.000,00
40	POPASAN	EL TAMBO 4 ESQUINAS	\$250.000,00	\$130.000,00	\$380.000,00
39	POPAYAN	EL TAMBO - QUILCACE	\$250.000,00	\$150.000,00	\$400.000,00
38	POPAYAN	EL TAMBO - LA PAZ	\$280.000,00	\$130.000,00	\$410.000,00
37	POPAYAN	EL TAMBO - VARAYA	\$280.000,00	\$130.000,00	\$410.000,00
36	POPAYAN	MORALES	\$235.000,00	\$130.000,00	\$365.000,00
35	POPAYAN	SILVIA	\$250.000,00	\$150.000,00	\$400,000,00

Atentemente:

VICTOR ANDRES OTERO AMEZQUITA

Representante Legal TRAVESYA S.A.S.

En desarrollo de la dispuesta en la ley 679 de 2001 y la ley 1336 de 2009, se advierte que la explotación, la pornagrafía, el turismo sexual y demás formas de abúso sexual de menores de edad en Colombia son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes.



Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientecaucano.com>

solicitud de cotización

2 mensajes

Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientecaucano.com>

16 de enero de 2020, 10:19

20 de enero de 2020, 10:53

Para: travesya@yahoo.com

Cco: Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientecaucano.com>, Sandra Carvajal <auxiliar-administrativa@aguardientecaucano.com>, Maricel Gomez <compras@aguardientecaucano.com>

Señores Travesya, les solicito cotización de las rutas incluidas en el el documento adjunto a fin de realizar el estudio de mercado para la contratación del transporte de funcionarios de la Industria Licorera del Cauca la cual se hará mediante la modalidad de invitación abierta o la modalidad que según el valor de presupuesto se disponga en el manual interno de contratación de la empresa. Favor enviar la cotización por este medio en archivo excel y con el logo de la empresa que ustedes representan en el incluida, a más tardar el día lunes 20 de enero de 2020 a las 8 am.

Las rutas y demás detalles del cuadro adjunto donde deben presentar sus cotizaciones, no puede ser variado unilateralmente.

CARLOS ALBERTO DAZA PAZ

Jefe División Administrativa Industria Licorera Del Cauca. Teléfono: (57) (2) 8244534 ext. 103

Dirección: Calle 4 # 1E - 40 B/ La Pamba, Popayán - Cauca.

SOLICITUD DE COTIZACION 2020.docx

18K

TRAVESYA SAS <travesya@yahoo.com>

Responder a: TRAVESYA SAS <travesya@yahoo.com>

Para: Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientecaucano.com>

Buen dia Dr. CARLOS

De acuerdo a su solicitud nos permitimos adjuntar la cotización.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente.

MARICELA VELANDIA BERMUDEZ Directora Administrativa

VICTOR ANDRES OTERO AMEZQUITA

Gerente General

Email: gerencia@travesya.info Pagina: https://travesya.info/

Travesya SAS.

CEL: 3114825383 PBX: 6709660 EXT: 11

FAX: Extension 13

· Nueva Sede Popayan Carrera 17 Norte No. 57 - 764. Barrio del Uvo Vía Entre Pinos Telefono. 8375131

[El texto citado está oculto]

LISTA DE PRECIOS 2020 TRAVESYA SAS.pdf 1841K





NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

PROPUESTA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL

OBJETO: PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 Y 4X2 DE MODELOS 2012 EN ADELANTE.

PROPONENTE: TRANSPORTES TIERRA DEL SOLE AT.

Dirección: Carrera 10 A # 2 N 52 Barrio Modelo Teléfono: 8372918-3105056051-3104968434

E-mail: tierradelsolpopayan@gmail.com

tierradelsoleat@hotmail.com







NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

Popayán 17 de Enero de 2020

Señores:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

Nos comunicamos con usted para presentarle los servicios de la empresa **TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T.**, de transporte público especial la cual se fundamenta en lo siguiente:

Somos una empresa de servicios de transporte público especial a nivel nacional con énfasis en el suroccidente colombiano, que supera las necesidades y expectativas de los clientes al brindar un servicio seguro, eficiente y cómodo para lo cual cuenta con un equipo humano comprometido con la calidad y la excelencia en el servicio, una infraestructura moderna y procesos de mejoramiento continuo que permiten asegurarle a nuestros clientes, proveedores, asociados y colaboradores el máximo beneficio a sus intereses.

El servicio de transporte se realiza en camionetas doble cabina 4X4 y 4X2 las cuales están autorizadas para prestar el servicio de transporte de personal, funcionarios de la empresa y de las empresas contratantes, insumos, abarrotes, materiales, dotación, equipos eléctricos y electrónicos, insumos y mercancías licitas herramientas y suministros lícitos entre otros.

Nuestro radio de acción es de OPERACIÓN NACIONAL ya que los vehículos de la empresa cumplen con todas las exigencias y normatividad requerida por el MINISTERIO DE TRANSPORTE, LA SECRETARIA DE TRANSITO y la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE. Adicionalmente para generar mayor seguridad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio, la empresa cuenta con un parque automotor no mayor a tres años y tiene implementados controles técnico mecánicos.

El personal de conducción es altamente calificado y cuenta con amplia experiencia en el campo de transporte. La empresa realiza capacitaciones mediante entes totalmente certificados, además todo el personal está debidamente uniformado e identificado generando confiabilidad y control dentro de nuestros usuarios.







NIT. 825.000.506-8

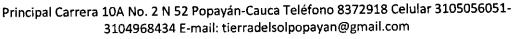
Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

OBJETIVOS:

- 1. Brindar a nuestros clientes un servicio seguro y eficiente.
- Satisfacer las necesidades de los clientes y contribuir a su desarrollo.
- 3. Capacitar permanentemente al personal en pro de buscar continuamente el mejoramiento social, empresarial y del entorno.
- 4. Cumplir con todas las políticas y normas legales y procurar un servicio con calidad.

REFERENCIAS

Contamos con una merecida reputación de contratación con diferentes empresas tanto públicas como privadas las cuales han presentado su satisfacción por el servicio prestado, entre estas empresas se encuentran en un estándar de complacencia la UNIÓN DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ENERGETICA JOSE, \ CORPORACION UNIVERSITARIO HOSPITAL SAN UTEN. CRC. DEPARTAMENTO CAUCA **AUTONOMA** REGIONAL DEL ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE, ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P., INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, PNUD, ONU, ARD TETRA TECH, ESE HOSPITAL EL TAMBO, ESE HOSPITAL EL BORDO, INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, COMITÉ DE CAFETEROS, ASMET SALUD, CONSEJO NORUEGO, ESTUDIO DE SUELOS LTDA, FUNDACION SAVE THE CHILDREN, UNIDAD DE VICTIMAS, VATIA S.A., INGETEC S.A., FAIR TRADE USA, GRUPO ASD, EMPAQUES DEL CAUCA S.A., ESE HOSTAL EL TAMBO, BLUMONT, CHEMONICS, FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS entre otras empresas a las cuales hemos prestado nuestro servicios a cabalidad.









NIT. 825.000.506-8

Resolución Nº 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA

El Suscrito Representante Legal de la Empresa Transportes Tierra del Sol E.A.T.

CERTIFICA QUE:

Dispone de la capacidad física, logística, operativa y humana para cumplir a cabalidad con el objeto del Contrato

La empresa Transportes "Tierra del sol E.A.T.", cuenta con la siguiente planta Administrativa, Operativa y de Logística.

PLANTA ADMINISTRATIVA.

La Empresa cuenta con un personal altamente calificado en diferentes áreas para lograr y alcanzar el buen desempeño de sus actividades, a través de la planificación, organización, dirección y control.

La planta administrativa se encuentra conformada por: Dr. Manuel Felipe García Rosero — Gerente, Ing. de Sistemas Julián Felipe Segovia Perafan — Coordinador Operativo y Logística, Dra. Marlene Avirama Villaquiran — Asesora Contable y Tributaria, Dra. Angélica Andrea Aguilar — Coordinadora de Talento Humano, Tecnóloga Sigreth Valentina Galiadi Muñoz — HSE y la Sra. Carmen Edilma Martínez — Coordinadora Administrativa y Financiera.

Contamos con capacitaciones para/la/actualización permanente en los diferentes procesos, para cumplir con nuestros objetivos empresariales, brindando un excelente servicio a nuestros clientes internos y externos. Lo que ha permitido su posesionarnos y ser reconocida en el medio empresarial del departamento del Cauca.

PLANTA OPERATIVA

Contamos con nuestra propia planta de conductores por nómina, conformada por 1612 conductores y altamente calificados, siendo continuamente capacitados en normas de tránsito y transporte y relaciones interpersonales.

Los conductores cuentan con seguridad social (salud, pensión, ARL y caja de compensación – COMFACAUCA).

Principal Carrera 10A No. 2 N 52 Popayán-Cauca Teléfono 8372918 Celular 3105056051-



Was decisions par Reduced





NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

Nuestro parque automotor es de 200 camionetas doble cabina con platón, modelos 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2018, 2019 y 2020 las que cuentan con Pólizas de responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual, SOAT, Seguros todo riesgo y manejo de Tarjetas de Operación Vigente.

Contamos con 5 camionetas adicionales, destinadas y disponibles a cubrir eventualidades de las otras camionetas.

LOGISTICA

Contamos con sede propia principal en la ciudad de Popayán, en la carrera 10 A # 2 N 52

y sucursales en los municipios de Santander de Quifichao, ubicada en el parque industrial bodega 1/vía Timba (cauca) y en El Bordo Patía ubicada en el barrio Balboita. Lo que nos permite brindar una cobertura de servicio de transporte en todo el Departamento del cauca.

CERTIFICADOS DE CALIDAD

La firma Internacional BUREAU VERITAS CERTIFICATION bajo la acreditación de ONAC por el cumplimiento de los requisitos de las normas certifica a TRANSPORTES TIERRA DEL SOL E.A.T. bajo el alcance de las siguientes acreditaciones.

ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad ISO 14001:2015 Sistema de Gestión Ambiental OHSAS 18001:2007 Sistema de Seguridad y salud

> MANUEL FELIPE GARCIA ROSERO 10.539.763 DE POPAYAN REPRESENTANTE LEGAL







NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

ОВЈІ	ЕТО	PRESTAR SERVICIO DE TRANSPOR CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4 Y ADELANTE	4X2 DE MODELOS 2012 EN		
ПЕМ		CARATERISTICAS OFRECIDAS	EJEMPLO VEHICULO OFERTADO		
1	Veh	iculo tipo camioneta 4*4 Y 4X2	Camioneta 4X4 Y 4X2 Modelos 2012 en adelante		
2	Marc	ca, tipo y modelo vehículo	NISSAN, FOTON, GREAT WALL, CHEVROLET, FORD		
4		apacidad mínima de cada vehículo e ser de cuatro (4) pasajeros y el	SI		
5	Con de u	tar con disponibilidad permanente in equipo de comunicación.	SI		
6	SOA	AT vigente	SI		
7		uro responsabuilidad civil arctual y extracontractual vigente	Aseguradora Solidaria de Colombia, Vigencia: 04/05/2020		
8	Tarje	eta de propiedad	V// si		
9		eta de operación	SI		
10	de d	trato de vinculación y/o/convenio colaboración empresarial cuado el iculo no sea de propiedad del	SI		

Principal Carrera 10A No. 2 N 52 Popayán-Cauca Teléfono 8372918 Celular 3105056051-3104968434 E-mail: tierradelsolpopayan@gmail.com

CONTRATISTA

caracterísitcas.

11

El vehículo debe contar con equipo

de carreteras, según normatividad

Se cuenta con un vehículos adicionales disponibles para plan de contingencia,

vigente y excelente estado

el cual cumple con similares



ŞΙ

SI





NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

Popayán 17 de Enero de 2020

Señores:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
Ciudad

ASUNTO: COTIZACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE CAMIONETA DOBLE CABINA 4X4 Y 4X2.

Cordialmente presentamos cotización correspondiente a la prestación del servicio de transporte público especial de una camioneta 4X4 Y 4X2, modelos 2012 en adelante para su operación en el Departamento del Cauca y si se requiere a nivel nacional.

ITEM		ORIGEN	DESTINO	CAI CAI Y R EL	VALOR MIONETA DOBLE BINA IDA EGRESO MISMO A, MAX 4 RSONAS	DE ES CAMIO PERMAN EN EL	UN DIA SPERA ONETA ECIENDO MISMO ICIPIO	VALOR TOTAL DIA IDA Y REGRESO Y VALOR DÍA DE ESPERA
1	POPAYAN		POPAYAN	\$	190.000			\$ 190.000
2	POF	PAYAN	TIMBIO	\$	210.000			\$ 210,000
3	POF	PAYAN	SOTARA	\$	275.000	\$	90.000	\$ 350.000
4	POPAYAN		ROSAS	\$	285.000	\$	90.000	\$ 367.000
5	POPAYAN		LA SIERRA	\$	355.000	\$	90.000	\$ 445.000
6	POPAYAN		LA VEGA	\$	405.000	\$	90.000	\$ 495.000
7	POF	PAYAN	ALMAGUER	\$	450.000	\$	90.000	\$ 540.000







NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

		_	_				
8	POPAYAN	SAN SEBASTIAN	\$	500.000	\$	90.000	\$ 590.000
9	POPAYAN	SANTA ROSA	\$	600.000	\$	90.000	\$ 690.000
10	POPAYAN	PIAMONTE	\$	800.000	\$	90.000	\$ 890.000
11	POPAYAN	FLORENCIA	\$	480.000	\$	90.000	\$ 570.000
12	POPAYAN	MERCADERES	\$	430.000	\$	90.000	\$ 520.000
13	POPAYAN	BOLIVAR	\$	450.000	\$	90.000	\$ 540.000
14	POPAYAN	BOLIVAR - LOS MILAGROS	\$	530.000	\$	90.000	\$ 620.000
15	POPAYAN	BOLIVAR - GUACHICONO	\$	430.000	8	90.000	\$ 520.000
16	POPAYAN	SUCRE	\$	390.000	\$	90.000	\$ 480.000
17	POPAYAN	BALBOA	\$	480.000		90,000	\$ 570.000
18	POPAYAN	BORDO-PATIA	\$	390.000	\$	90.000	\$ 480.000
19	POPAYAN	ARGELIA	\$	550.000	- (\$ /	90.000	\$ 640.000
20	POPAYAN	ARGELIA - EL PLATEADO	\$	600.000	\	90.000	\$ 690.000
21	POPAYAN	ARGELIA LA EMBOSCADA	\$	Z00 :000	\$	90.000	\$ 790.000
22	POPAYAN	EL TAMBO MAS 20 KMS APROX.	\$	260.000	\$	90.000	\$ 350.000
23	POPAYAN	EL TAMBO - HUISITO	\$	380.000	\$	90.000	\$ 470.000
24	POPAYAN	EL TAMBO - LA PALOMA	\$	390.000	\$	90.000	\$ 460.000
25	POPAYAN	EL TAMBO - LOS ANAYES	\$	310.000	\$	90.000	\$ 400.000







NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

1		1	ı		1		ا م
26	POPAYAN	CAJIBIO	\$	280.000	\$	90.000	\$ 370.000
27	POPAYAN	TOTORO	\$	240.000	\$	90.000	\$ 330.000
28	POPAYAN	INZA	\$	430.000	\$	90.000	\$ 520.000
29	POPAYAN	PAEZ	\$	480.000	\$	90.000	\$ 570.000
30	POPAYAN	BELALCAZAR	\$	460.000	\$	90.000	\$ 550.000
31	POPAYAN	RIOCHIQUITO	\$	470.000	\$	90.000	\$ 560.000
32	POPAYAN	PURACE	\$	290.000	\$	90.000	\$ 380.000
33	POPAYAN	COCONUCO	:- \$\$	250,000	\$	90.000	\$ 340.000
34.	POPAYAN	PIENDAMO	\$	230.000	\$	90.000	\$ 320.000
35	POPAYAN	SILVIA	\$	270.000	\$	90.000	\$ 360.000
36	POPAYAN	MORALES	\$	260.000	. \$	90.000	\$ 350.000
37	POPAYĀN	EL TAMBO - VARAYA	- \$	270.000	\$	90,000	\$ 360.000
38	PORAYAN	EL TAMBO - LA PAZ	\$	370.000	\$	90.000	\$ 460.000
39	POPAYAN	EL TAMBO - QUILCACE	\$	295.000	>> \$	90.000	\$ 385.000
40	POPASAN	EL TAMBO 4 ESQUINAS	\$	290:000	\$	90.000	\$ 380.000
41	POPAYAN	JAMBALO	\$	330.000	\$	90.000	\$ 420.000
42	POPAYAN	CALDONO	\$	290.000	\$	90.000	\$ 380.000
43	POPAYAN	S/DER DE QUILICHAO	\$	300.000	\$\$	90.000	\$ 390.000
44	POPAYAN	CALOTO	\$	310.000	\$	90.000	\$ 400.000
45	POPAYAN	GUACHENE	\$	310.000	\$	90.000	\$ 400.000
46	POPAYAN	TORIBIO	\$	360.000	65	90.000	\$ 450.000
47	POPAYAN	PITAYO, TACUEYO,	\$	385.000	\$	90.000	\$ 475.000
48	POPAYAN	CORINTO	\$	390.000	\$	90.000	\$







NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte

		TOTALES	\$ 21.	275.000	\$ 4	.920.000	\$ 26.152.000
56	POPAYAN	CALI (VALLE)	\$	320.000	\$	120.000	\$ 440.000
55	POPAYAN	AEROPUERTO PALMIRA (VALLE)	\$	350.000	\$	120.000	\$ 470.000
54	POPAYAN	SUAREZ	\$	400.000	\$	90.000	\$ 490.000
53	POPAYAN	BUENOS AIRES	\$	370.000	\$	90.000	\$ 460.000
52	POPAYAN	VILLA RICA	\$	345.000	\$	90.000	\$ 435.000
51	POPAYAN	PTO. TEJADA	\$	330.000	\$	90.000	\$ 420.000
50	POPAYAN	PADILLA	\$	340.000	\$	90.000	\$ 430.000
49	POPAYAN	MIRANDA	\$	420.000	\$	90.000	\$ 510.000
							480.000

El servicio incluye lubricantes y mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo contratado durante la vigencia del mismo.

El servicio del alquiler del vehículo incluye un conductor, combustible, costo de peajes, lubricantes y mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo contratado durante la vigençia del mismo.

Esta cotización tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020

MANUEL FELIPE GARCIA ROSERO C.c. 10.539.763 de Popayán Representante Legal



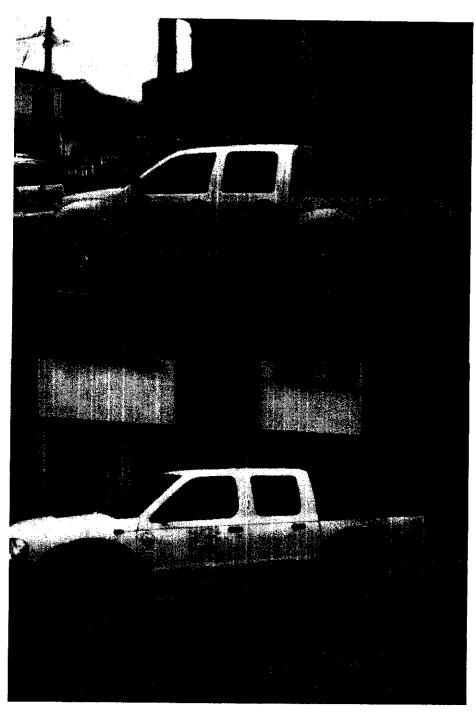


TRANSPORTES "TIERRA DEL SOL E.A.T."

ISO 890: 1015
ISO 890: 1015
ISO 890: 2701
ISO 890: 2701
ISO 890: 2701
ISO 890: 2701
ISO 890: 1015
IS

NIT. 825.000.506-8

Resolución N° 017 del 17 de Abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte



Principal Carrera 10A No. 2 N 52 Popayán-Cauca Teléfono 8372918 Celular 3105056051-3104968434 E-mail: tierradelsolpopayan@gmail.com





NIT: 891.500.719-5

ANÁLISIS DE INDICADORES (ANEXO)

De acuerdo a la naturaleza del contrato, al monto establecido para la contratación y a la forma de pago, La Industria Licorera del Cauca debe exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con el mismo y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución. En ese sentido se deben establecer unos indicadores financieros que permitan identificar la capacidad de los proponentes para atender de forma oportuna y con las especificidades especiales y calidad requerida y garantizar una amplia participación de empresas Locales para el sector de empresas que presenten servicio de:

 Transporte publico terrestre automotor especial para transportar a funcionarios, personal en misión o trabajadores convencionados de la Industria Licorera del Cauca, quienes realizaran labores de mercadeo, promoción, degustación, posicionamiento de marca, apoyo en la ventas de los productos de la empresa a clientes y distribuidores de los diferentes municipios del departamento del Cauca o donde se requieran en el territorio nacional y eventualmente para cumplimiento de gestiones administrativas o en cumplimiento de la cláusula 38 de la convención colectiva de trabajo, cuando el parque automotor de la ILC no esté disponible, para la vigencia 2020.

1.- ANALISIS DESDE LO FINANCIERO:

Los parámetros financieros habilitantes en los procesos de Licitación como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Capital de Trabajo para el caso que nos ocupa, se ha tomado una muestra del Registro único de Proponentes de Dieciocho (18) empresas cuyo actividad se encamina a desarrollar el objeto contractual que se busca, con el fin de realizar el análisis de los índices financieros y así de esta manera establecer unas bases que sirvan para determinar los exigidos en la convocatoria prevista:

1.1. Análisis Estadístico.

Para entender el comportamiento de los datos que componen la muestra, vamos a utilizar medidas de tendencia central y dispersión que nos permita ser objetivos a la hora de establecer los índices financieros entre ellas:

1.2. Promedio o Media Aritmética



Medida de tendencia que es más usada para análisis de datos y consiste en sumar todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Es muy sensible a datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.

NIT: 891.500.719-5

1.3. Mediana

Medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Deben observarse los datos de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central.

1.4. Media Podada o acotada

Utiliza el Promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Se ordenan de los datos de menor a mayor y excluir los datos n x a más pequeños y n x amas grandes, donde n es el tamaño de la muestra y a es la proporción de datos que se quiere depurar.

1.5. Desviación estándar Muestra

Medida de dispersión que mide la distancia promedio de los datos de una muestra respecto a su media, a mayor desviación, mayor dispersión de los datos de la muestra.

2.- CARACTERISTICAS PARAMETROS FINANCIEROS OFERENTES

Las muestras en estudio nos indican el comportamiento de oferentes con los que se cuenta con el fin de cumplir las exigencias legales como requisito a los estudios previos.

2.1. INDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:



NIT: 891.500.719-5

IE = Pasivo Total / Activo Total.

De las Dieciocho (18) muestras tomadas las cuales tienen un índice de endeudamiento entre: valor mínimo 0.12 y valor máximo 5.33, arroja el análisis gráfico y el numérico en las siguientes presentaciones:

Datos de Índices de endeudamiento de las (18) muestras tomadas

	0,62	0,98	0,72
	0,61	0,53	0,52
	0,82	0,95	1,13
	5,33	0,55	0,28
I . · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	0,12	1,18	0,96
	0,79	1,42	0,61

GRAFICO DE ENDEUDAMIENTO VS No DE OFERENTES DE LA DEUDA

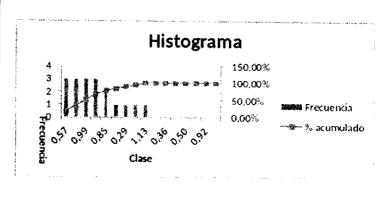


\$ 100



NIT: 891.500.719-5

Eștadistica de endeudamiento		
Media Acotada	0,77	
Media	1,01	
Error típico	0,27	
Mediana	0,76	
Moda	0,00	
Desviación estándar	1,13	
Varianza de la muestra	1,27	
Curtosis	14,72	
Coeficiente de asimetria	3,68	
Rango	5,21	
Minimo	0,12	
Máximo	5,33	
Suma	18,11	
Cuenta	18.∞	
Mayor (1)	5.33	
Menor(1)	0,12	
Nivel de confianza (95,0%)	0,56	



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase2	Frecuencia3	% acumulado4
0,15	1	5, 56%	0,57	, , , 3	16,67%
0,22	0	5,56%	0,64	3	33,33%
0,29	1	11,11%	0,99	3	50,00%
0,36	0	11,11%	y mayor	3	66,67%
0,43	0	11,11%	0,85	. 2	77,78%
0,50	0	11,11%	0,15	1	83,33%
0,57	3	27,78%	0,29	1	88,89%
0,64	3	44,44%	0,78	1	94,44%
0,71	0	44,44%	1,13	1	100,00%
0,78	1	50,00%	0,22	0	100,00%
0,85	2	61,11%	0,36	0	100,00%
0,92	0	61,11%	0,43	0	100,00%
0,99	3	77,78%	0,50	0	100,00%
1,06	0	77,78%	0,71	o	100,00%
1,13	1	83,33%	0,92	0	100,00%
y mayor	3	100,00%	1,06	0	100,00%





NIT: 891.500.719-5

Para el análisis de endeudamiento se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permita globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media, media acotada, mediana y al histograma, de los cuales se puede concluir que la media acotada arrojo un valor de 0.77, la media arrojo un valor de 1.01 y la mediana arrojo un valor de 0.76, a través del rango de frecuencias del histograma se puede evidenciar que más de la mitad de las muestras son menor o igual de 0,78 por lo tanto el 0.78 o inferior a este, será el índice de endeudamiento sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

2.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De las Dieciocho (18) muestras tomadas las cuales tienen un índice de liquidez entre: valor mínimo 0.16 y valor máximo 33.64, nos arroja el análisis gráfico y numérico en las siguientes presentaciones:

Datos de Índices de Liquidez de las Dieciocho (18) muestras tomadas.

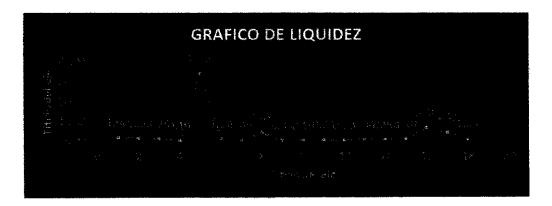
1,90	0,46	0,94
1,56	4,48	0,90
1,25	0,34	1,10
0,19	0,16	6,56
33,64	0,73	4,42
1,17	0,23	1,04



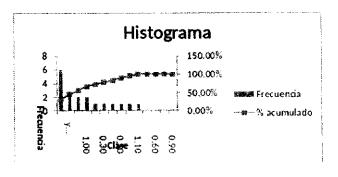


NIT: 891.500.719-5

GRAFICA DE LIQUIDEZ VS No DE OFERENTES



Estadística de Liqu	idez 📳 📲
Media Acotada	1,32
Media	3,39
Error típico	1,83
Mediana	1.07
Moda	0,00
Desviación estándar	7,75
Varianza de la muestra	60,05
Curtosis	15,86
Coeficiente de asimetria	3,90
Rango	33,47
Minimo	0,16
Máximo	33,64
Suma	61,06
Cuenta	18,00
Mayor (1)	33,64
Menor(1)	0.16
Nivel de confianza(95,0%)	3,85





NIT: 891.500.719-5

HISTOGRAMA

Clase	Frecuenc	%	Clase2	Frecuenci	%
	ia	acumulado		a3	acumulado4
0,20	2	11,11%	У	6	33,33%
			mayor		
0,30	1	16,67%	0,20	2	44,44%
0,40	1	22,22%	1,00	2	55,56%
0,50	1	27,78%	1,20	2	66,67%
0,60	0	27,78%	0,30	1	72,22%
0,70	0	27,78%	0,40	1	77,78%
0,80	1	33,33%	0,50	1	83,33%
0,90	0	33,33%	0,80	1	88,89%
1,00	2	44,44%	1,10	1	94,44%
1,10	1	50,00%	1,30	1	100,00%
1,20	2	61,11%	0,60	0	100,00%
1,30	1	66,67%	0,70	0	100,00%
1,40	0	66,67%	0,90	0	100,00%
у	6	100,00%	1,40	0	100,00%
mayor					

Para el presente análisis de liquidez se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un índice que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, media, mediana e histograma, de los cuales se puede concluir que la media acotada arrojo un valor de 1.32 la media un valor de 3.39 la mediana arrojo un valor de 1.07 la frecuencia de datos de liquidez en su gran mayoría es mayor o igual a 1.20, por lo tanto 1.20 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año. Si comparamos este índice a nivel de sector empresarial, podemos analizar el nivel de inversión requerido y el grado de competitividad, por tanto, es el más cercano al comportamiento global de las empresas de este ramo.

2.3 ANALISIS CAPITAL DE TRABAJO

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo.





NIT: 891.500.719-5

Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente.

CT= AC -PC

Datos de Capital de Trabajo de las Dieciocho (18) muestras tomadas

849.299	(5.345)	(383.834)
579.915	2.885.726	(9.415)
881.977	(660.112)	3.190.267
(5.761.989)	(3.883.707)	6.751.485
22.842.877	########	97.059.478
1.992.691	######	291.991

GRAFICA DE MUESTRA VS CAPITAL DE TRABAJO

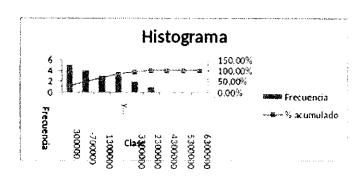


Calle 4 No. 1E - 40



NIT: 891.500.719-5

Estadistica de Capital			
Media Acotada	477,454,42		
Media	2.434.114,39		
Error típico	6.964.972,43		
Mediana	435.953,00		
Moda			
Desviación estándar	29.549.875,44		
Varianza de la muestra	873.195.138.304.915.00		
Curtosis	8,00		
Coeficiente de asimetría	1,27		
Rango	165.493.272,00		
Minimo	(68.433.794,00)		
Máximo	97.059.478,00		
Suma	43.814.059,00		
Cuenta	18,00		
Mayor (1)	97.059.478,00		
Menor(1)	(68.433.794,00)		
Nivel de confianza (95.0%)	14.694.807,34		



HISTOGRAMA

Clase	Frecuencia	% acumulado	Clase2	Frecuencia3	% acumulado4
-700000	4	22,22%	300000	5	27,78%
300000	5	50,00%	-700000	4	50,00%
1300000	3	66,67%	1300000	3	66,67%
2300000	1	72,22%	y mayor	3	83,33%
3300000	2	83,33%	3300000	2	94,44%
4300000	0	83,33%	2300000	1	100,00%
5300000	0	83,33%	4300000	. 0	100,00%
6300000	0	83,33%	5300000	0	100,00%
y mayor	3	100,00%	6300000	0	100,00%

Para el presente análisis (Capital de Trabajo) se ha tomado varias medidas de tendencia para finalmente sugerir sobre un valor que permite globalizar el comportamiento del mercado para este sector de la economía, se ha acudido a tendencias estadísticas como la media acotada, media y mediana, de lo que se puede concluir que la media acotada 477.454,42 (miles de pesos), la media arrojo un valor de 2.434.114,39 (miles de pesos) y la mediana arrojo un valor de 435.953 (miles de pesos), por lo tanto el Capital de Trabajo sugerido es del 100% del valor del contrato, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.



DEL CAUCH

INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

3.- VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Para las Personas Naturales o jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

Para persona Jurídica

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

Para persona Natural obligada a llevar contabilidad

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a \$1,2
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 78 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente - Pasivo	Igual o mayor al 100%
Corriente	del presupuesto oficial





NIT: 891.500.719-5

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Cordialmente,

DIANA MARIA CAMPO GRANADOS

Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto

Industria Licorera del Cauca.